

# **DEROGAN LEY Nº 10046 REFERENTE A LA BENEFICENCIA PUBLICA DE MOQUEGUA**

## **DECRETO-LEY Nº 19387**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 10046, regula la constitución de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, fijando el número de sus socios y otorgando la calidad de miembros natos a las personas y funcionarios que se especifica en el Art. 1º de dicho dispositivo legal;

Que la práctica ha demostrado la inconveniencia de seguir manteniendo el régimen representativo fijado en la mencionada Ley, por presentarse a menudo la dificultad de reunir a los miembros de esa Sociedad de Beneficencia;

Que los especiales fines que cumplen las Sociedades de Beneficencia Pública a través de sus Servicios y Dependencias hacen necesario asegurar su eficaz funcionamiento;

Que las Sociedades de Beneficencia Pública, norman su organización y funcionamiento por la Ley 8128 —Ley Orgánica de Sociedades de Beneficencia—;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Derógase la Ley 10046, referente a la constitución de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, debiendo sujetarse en adelante dicha Institución a los preceptos genéricos de la Ley Orgánica de Sociedades de Beneficencia, 8128.

Art. 2º— Los Miembros Natos señalados en el Art. 34º de la Ley 8128, presentarán al Ministerio de Salud una lista con la nómina de las personas propuestas para completar el número de los Socios de la Institución. Este número será fijado por el Ministerio mencionado.

Art. 3º— En el término de 90 días de constituida, la nueva Junta General elaborará y remitirá para su aprobación al Ministerio de Salud, el nuevo Reglamento que debe regir su funcionamiento interno.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de mayo de 1972.

**Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.**

**Gral. de Div. EP Ernesto Montagne Sánchez.**

**Tnte. Gral. FAP Rolando Gilardi Rodríguez.**

**Vice-Almirante AP. Luis Vargas Caballero.**

**Mayor Gral. FAP. Fernando Miro Quesada Bahamonde.**